

Registro de salida:
S2020015078 07/20/2020
11:47:19

SECCIÓN: SERVICIOS JURÍDICOS
N.REF: 27/2020

U98 MUSIC SL
Rep. Jordi Puig
C DOMENECH PALET Y BARBA N.0025 N2.0027 Pta.LOC1
08224 TERRASSA

Con la advertencia prevista en el art. 206 del Reglamento de organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en el sentido de que falta la aprobación definitiva del acta ya reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA celebrada el día 17-07-2020 tomó el siguiente acuerdo, que en el borrador del acta es del tenor siguiente:

Nº. EXP .: 13742020000023

Visto que la empresa U98 MUSIC SL (NIF B-66696782) es una empresa de management especializada en festivales y eventos musicales, de la que sus socios y colaboradores son los mismos de la empresa organizadora del prestigioso Festival Jardines Terramar de Sitges. La propuesta que se ha presentado ante el Ayuntamiento de Lloret de Mar es una propuesta única de poder celebrar un Festival musical de media-gran formato, de gran calidad musical, con reconocidos promotores, y que aprovecha la plataforma que son los Jardines de Santa Clotilde y Lloret de Mar.

Visto que mediante la firma de un convenio instrumentaliza una subvención con carácter directo, en atención al artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, asimismo conforme con el artículo 50.1, este convenio no tiene carácter contractual y su celebración se justifica a través del informe emitido por el técnico de Promoción Económica de este Ayuntamiento de 15/07/2020

Visto que, asimismo, en dicho informe se desprende la necesidad de firmar un convenio de colaboración con dicha empresa, y justifica el otorgamiento de subvención directa y con carácter excepcional por razones de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe total del Proyecto a realizar es de 192.100 € euros, IVA incluido, por cada edición, con un total de 2 ediciones (2020, 2021), prorrogable dos ediciones más (2.022 y 2.023), si el Ayuntamiento lo comunica de forma expresa a la empresa antes del 12/31/2021.

El importe correspondiente a la subvención es de 90.000 euros, por edición, equivalente a un 46,85% del importe total del Proyecto:

- Edición 2020 ...90.000 €
- Edición 202190.000 €
- Edición 2022.... 90.000 €
- Edición 202390.000 €

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos en fecha 07/15/2020, por el que informa que en cumplimiento de lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, este convenio no tiene carácter contractual, y contiene las exigencias previstas en los artículos 47 a 53 de la mencionada Ley.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sección de Intervención anexo a el expediente.



Ajuntament de
Lloret de Mar

Dado, lo establecido en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, en relación a la posibilidad de celebrar convenios con sujetos de derecho privado, siempre que los pactos se ajusten a la ley y tenga por finalidad satisfacer el interés público.

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 y de 23 de marzo de 2020, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA** :

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Lloret de Mar y la empresa U98 MUSIC SL (NIF B-66696782) para el otorgamiento de subvención para la organización del **Festival SOM de mar -El Festival de Lloret de Mar** -, que cumple con los requisitos determinados en la legislación vigente, citada anteriormente. La duración del convenio será para 2 ediciones (2020 y 2021), prorrogable para dos ediciones más (2022 y 2023).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, el importe a subvencionar para la edición correspondiente a 2020:

- 32.000,00 €, a cargo de la partida 2020.08.4330.22602 de Promoción Económica.
- 58.000,00 €, a cargo de la partida 2020.04.4320.22603 del Plan Operativo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa U98 MUSIC SL, en la Sección de Promoción Económica y Patrimonio Cultural, ya la Intervención Municipal, por su conocimiento.

Contra este acuerdo, en el que termina la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución, a menos que el acto administrativo verse sobre planeamiento urbanístico.

En este último caso, el órgano jurisdiccional competente será el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; todo ello sin perjuicio de que con carácter potestativo pueda interponer, en cualquier caso, RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo (salvo que esta Resolución lo sea ya de un Recurso de reposición, caso en el que no se podrá presentar un segundo).

- CUALQUIER OTRO que considere conveniente en defensa de su derecho.

La interposición de cualquier recurso o acción judiciales no suspende la efectividad de el acto / resolución notificado /a.

Lloret de Mar, 20 de julio de 2020

Documento firmado digitalmente